ZKIA./NÚM. 2024/005238
DATA/FECHA 11/06/2024
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y/O CAPTURA, TRASLADO, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS Y /O EXTRAVIADOS Y RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS DE LA VÍA PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de, 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su término municipal, la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, tal y como reitera el artículo 14.1 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos (en adelante, Ley CAPV 9/2022) que añade que deberán efectuar su custodia hasta que se produzca su recuperación por sus titulares o sean cedidos a terceros. Tal servicio se ha de prestar en las instalaciones adecuadas (Artículo 14.2 Ley CAPV 9/2022) denominadas "centros públicos de protección animal" (Artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).

La protección de la calidad sanitaria dentro del término municipal obliga a los Ayuntamientos a mantener un Servicio integral con acciones planificadas en un itinerario de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales domésticos que abandonados o no, identificados o no vaguen libremente por el municipio sin el control de sus poseedores; así como aquellos tratamientos que los animales requieran desde la propia recogida, transcurso de su alojamiento hasta la cesión o adopción por terceros.

Asimismo, cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación atenderá a la declaración que el Ayuntamiento de Barakaldo manifestó en los términos de la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal, reduciendo los sacrificios a aquellos casos indicados por el facultativo oportuno.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo 8.2 2º y 3º párrafo del Decreto 101/2004 (modificado por el Decreto 44/2020, de 24 de marzo), se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de la *"prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco Todos los núcleos zoológicos que alberguen o gestionen animales abandonados y perdidos estarán autorizados según el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.*

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

Además, las autoridades competentes de las Diputaciones Forales registrarán estos núcleos zoológicos en la sección REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) de la base de datos de SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), y tendrán como mínimo la clasificación zootécnica 75 (Centros de recogida de animales abandonados o perdidos).

Estos núcleos zoológicos pueden ser de carácter público o privado. En el caso de Asociaciones de protección animal y empresas, para recoger animales abandonados o perdidos, deberán gestionar la notificación a las personas propietarias en caso de que las tuviera, ponerlos a nombre de un Ayuntamiento, cederlo a un tercero o sacrificarlo según el artículo 9 de este Decreto y deberán tener firmado un convenio o contrato para la prestación de dichos servicios."

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El objeto del presente contrato se corresponde con:

1) Al inicio de la prestación del servicio, el **traslado a las nuevas instalaciones desde la actual empresa adjudicataria de los animales de titularidad o custodia municipal**. El responsable municipal del contrato indicará al adjudicatario los animales de los que debe hacerse cargo, con aportación de la documentación que permita la identificación y mantenimiento de la trazabilidad de los mismos durante el transporte. El responsable municipal acompañará a los animales durante las tareas de recogida, traslado y realojo, y se firmará un acta de entrega de los animales.

2) La recogida y/o captura de todo tipo de **animales abandonados, extraviados y/o heridos, identificados o no que vaguen libremente en el término municipal de Barakaldo**. Con la excepción del indicado a continuación:

Quedan expresamente excluidos de este servicio el ganado, tanto el mayor como el menor, con independencia de si son de renta o no y la fauna, tanto si se trata de fauna silvestre o salvaje o de si se encuentra en proceso de domesticación, y todos los animales que no dependen de la mano del hombre para su subsistencia, al existir un servicio al efecto gestionado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Si bien con carácter mayoritario, el objeto del contrato hace referencia a animales domésticos (perros y gatos), se deberán prestar idénticos servicios para cualquier animal de compañía entendiéndose por aquél al albergado por los seres humanos en el hogar, destinado a su compañía, en los que se produzca interacción con el animal y cuya tenencia no tiene ánimo de lucro.

3) La recogida y/o captura de los **animales abandonados que se encuentren en propiedad privada**, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales que pudieran causar peligro para la población. En este supuesto, se deberá contar con el previo conocimiento y permiso de entrada del propietario o, en su defecto, con la autorización judicial correspondiente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

4) La recogida y/o captura de animales del término municipal de Barakaldo, que ordene la **autoridad municipal o judicial**, tanto los abandonados como los animales que vaguen libremente, los extraviados, identificados o no, heridos de cualquier naturaleza, maltratados, procedentes de peleas, decomisados o asimilables a dichas circunstancias. En casos de especial peligrosidad, se podrá recabar el auxilio de la Policía Municipal, coordinando dicha actuación con el Departamento de Medio Ambiente y Sanidad.

5) La recogida y/o captura de animales por indicación del Área municipal competente en materia de gestión de animales domésticos, previa petición justificada del órgano municipal competente en materia de **Servicios Sociales**.

6) El **alojamiento, cuidado y manutención** (alimentación, recreo y esparcimiento, servicios veterinarios comunes, higiene y profilaxis, adiestramiento) en el centro correspondiente **y la búsqueda de adoptantes para los anteriores animales**; así como para aquellos en los que conste el Ayuntamiento como propietario o poseedor en los registros censales o que, sin constar en ellos, efectivamente lo sea. En particular, aquellos animales que lleven menos de 15 días en custodia del núcleo sin dueño identificado y, en todo caso, aquellos que se encuentren en esta situación en el supuesto de cambio de adjudicatario. Todo ello, de acuerdo a los condicionantes y prescripciones técnicas y legales que se señalan en el presente pliego.

7) El fomento de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogidos con el fin de promover la adopción de los mismos, conforme se indica en la Cláusula 4.7 de este Pliego.

8) La recogida y gestión de **animales domésticos muertos en la vía pública.**

ARTÍCULO 2º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter no limitativo será de aplicación a la prestación del servicio la legislación vigente en materia de protección y tenencia de animales, entre las que cabe citar la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales; Ley 9/2022 de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos, el Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV, el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos en aquellos preceptos que no contradigan lo recogido en los artículos 20-26 de la Ley 9/2022, de 30 de junio o normativa reglamentaria posterior que la complete o sustituya, así como las instrucciones o protocolos de actuación emanados tanto de la Administración Municipal como de la Supramunicipal, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias.

En lo que a la gestión de animales domésticos muertos se refiere serán de aplicación el Reglamento (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

humano, así como el Reglamento(UE) No 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1069/2009.

Se adjunta al efecto el "**Protocolo de actuación ante la localización de un animal perdido, abandonado, muerto o en situación de riesgo físico para él o para quienes le rodean en vía pública**", como Anexo III, respectivamente. Dicho protocolo podrá ser revisado y modificado por el Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural durante la vigencia del contrato.

Dado que desde el momento de la redacción de este pliego pueden haberse producido modificaciones en la normativa vigente que afecta a los trabajos objeto de este contrato, se aplicará y asegurará el cumplimiento en todo momento de la normativa vigente, así como de las instrucciones y protocolos emanados tanto de la administración municipal como de la supramunicipal.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es la totalidad del término municipal de Barakaldo.

ARTÍCULO 4º.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

En el ámbito de aplicación del presente contrato, las principales prestaciones, a modo resumido, son:

1) La **recogida o captura** de animales del término municipal de Barakaldo que ordene la autoridad municipal o judicial, tanto los abandonados (incluidos los que se encuentren en propiedad privada según condiciones indicadas en el punto 1.b) del presente Pliego), como aquellos que vaguen libremente, los extraviados, identificados o no, heridos de cualquier naturaleza, maltratados, procedentes de peleas, decomisados, o en situaciones asimilables a estas, así como gatos comunitarios miembros de las colonias gestionadas mediante el método CER bajo el amparo del Ayuntamiento de Barakaldo.

2) El **traslado a las instalaciones** de la empresa adjudicataria, en su caso, en el estado en que se encuentren, de aquellos animales que se encuentren en la empresa prestataria del servicio con anterioridad, en los que conste el Ayuntamiento como propietario o poseedor en los registros censales correspondientes o que, sin constar en ellos, efectivamente lo sea. En particular se incluyen en este apartado aquellos que lleven menos de 15 días en custodia del núcleo sin dueño identificado.

3) El **alojamiento, cuidado y manutención** (alimentación, recreo y esparcimiento, servicios veterinarios comunes, higiene y profilaxis, adiestramiento) en el centro correspondiente y la **búsqueda de adoptantes**

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ZKIA./NÚM. 2024/005238
DATA/FECHA 11/06/2024
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

o la custodia provisional de dichos animales, en los términos descritos en este Pliego.

4) La **recogida y gestión de animales domésticos muertos de la vía pública**, para lo que resulta necesario que la empresa adjudicataria esté debidamente inscrita en el Registro de empresas de transporte y establecimientos autorizados de subproductos animales no destinados al consumo humano (**SANDACH**).

A continuación se detallan las diferentes **prestaciones que componen el servicio a realizar** por la empresa adjudicataria:

4.1.- <u>Tramitación avisos de recogida y captura.</u>

Cualquier incidencia que afecte a la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, así como los accidentes u otras incidencias que puedan producirse, se comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento.

Los avisos realizados por la Policía o el responsable municipal del servicio se realizarán por teléfono y/o correo electrónico, debiendo el adjudicatario llevar un registro de dichos avisos, con la fecha y hora de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias que funcionará como mínimo durante el horario normal de oficina (lunes a viernes de 9 a 13 h. y de 15 a 19 h.). Aparte de lo anterior contará con un operario localizable permanentemente mediante teléfono móvil para avisos de urgencia.

Los avisos por incidencias (recogida o captura de animales), se atenderán inmediatamente o, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos desde la recepción del mismo si el aviso se realiza en día laborable de 8 a 20 h., o en plazo inferior a una hora y media (1,5 horas) si el aviso se realiza en día laborable de 20 a 8 h. o en festivo.

La empresa adjudicataria contará como mínimo con los medios de gestión de avisos indicados en el apartado 6.1.4.

4.2.- <u>Recogida y/o captura y retirada</u>.

En lo que respecta a la recogida y/o captura de animales, sólo se atenderán los avisos procedentes del Área municipal competente en materia de gestión de animales domésticos, así como del Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local).

4.3.- <u>Transporte a las instalaciones de la empresa adjudicataria</u>.

El adjudicatario deberá realizar el traslado a sus instalaciones de los animales recogidos, previo conocimiento y aceptación de su necesidad por este Servicio Técnico.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 11/06/2024
ZKIA./NÚM. 2024/005238

El artículo 5.1 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (en la redacción vigente desde el 2 de enero de 2023 según la Ley 30/2022, de 23 de diciembre) dispone que: *"Las Administraciones Públicas y los organizadores del viaje adoptarán las medidas necesarias para que solo se transporten animales que estén en condiciones de viajar, para que el transporte se realice sin causarles lesiones o un sufrimiento innecesario, para la reducción al mínimo posible de la duración del viaje y para la atención de las necesidades de los animales durante el mismo."*

Asimismo deberán tenerse en cuenta las previsiones sobre el traslado de animales contempladas en el Capítulo II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales. Así, los medios de transporte y las instalaciones de carga y descarga estarán concebidos, construidos, mantenidos y utilizados adecuadamente; de modo que se eviten lesiones y sufrimiento innecesario a los animales y se garantice su seguridad.

4.4.- <u>Atención, manutención y custodia de los animales</u>.

Corresponderá al adjudicatario, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, el confinamiento, atención y manutención de la totalidad de los animales alojados en sus instalaciones, desde su recogida hasta que se produzca cualquiera de estos supuestos:

a) Su recuperación por el propietario.

b) Su adopción por una tercera persona o su apropiación por el Ayuntamiento.

c) El fallecimiento o el sacrificio del animal, en este último caso, cuando no existiese otra alternativa (Artículo 17 de la Ley 9/2022, de 30 de junio).

El plazo mínimo de retención de un <u>animal sin identificación</u> será de 15 días naturales. Dentro de este periodo podrá ser recuperado por aquella persona que justifique documentalmente ser su propietario o poseedor, abonando los gastos generados por la recogida, mantenimiento y tratamientos veterinarios necesarios. Transcurrido dicho plazo, pasará a ser propiedad municipal de forma que la empresa adjudicataria realizará todas las actuaciones necesarias para efectuar su adopción y/o la custodia provisional, con medios propios o a través de convenios de colaboración con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogido; todo ello con el fin de promover la adopción de los mismos.

El citado plazo máximo de retención no se aplicará, como excepción, en los casos de recogida y/o captura, y posterior internamiento, de un gato, el cual sea calificado, previa valoración, por los servicios veterinarios del adjudicatario, como gato silvestre en este caso, previa puesta en conocimiento de las asociación protectora que gestione el Método CER en el Municipio, se valorará y determinará por el Área municipal competente en materia de gestión de animales domésticos la conveniencia o no de liberarlo antes del citado plazo en una colonia controlada,

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

previa esterilización y marcaje o bien la posibilidad de efectuar un procedimiento de custodia provisional sin dueño para su proceso de socialización.

Durante la estancia de los animales en las instalaciones de la empresa adjudicataria, se prestarán los siguientes servicios:

4.4.1.- Revisión e identificación.

A los animales recogidos y/o capturados, tengan o no identificación, se les dotará de medios de identificación para distinguirlos del resto de los alojados. Asimismo, se procederá a la comprobación de su identidad y se procederá de la siguiente manera:

A) En caso de que el animal esté identificado.

La empresa adjudicataria procederá a comunicar el hallazgo del animal por cualquier medio admisible en derecho a quien conste como propietario o tenedor en el Registro correspondiente en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a su identificación, dejando constancia de tal hecho, quien dispondrá de siete (7) días hábiles para recuperarlo, debiéndosele informar de la existencia de las tasas establecidas en las ordenanzas municipales vigentes en cada momento, así como de la posible responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir.

Si en las siguientes 24 horas no compareciese el propietario o no fuese posible la comunicación con este, se cursará por el Ayuntamiento, previa indicación por el adjudicatario de los datos necesarios, la correspondiente notificación administrativa por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la cual se advertirá expresamente al propietario de las consecuencias de todo orden de la no retirada del animal.

Finalizado el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación por la empresa adjudicataria, o desde la notificación administrativa correspondiente sin que el animal sea recogido, se dará traslado al órgano municipal competente para la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por abandono de animal.

Si el animal identificado se tratara de un perro potencialmente peligroso no esterilizado y mayor de 12 meses, el propietario deberá suscribir un compromiso de esterilización, y en un plazo no superior a 3 meses, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el Ayuntamiento de Barakaldo para dar cumplimiento al artículo 19.bis.2 del Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de la posible tramitación de la correspondiente sanción administrativa.

En el caso de gatos mayores de 6 meses de edad no esterilizados el propietario deberá suscribir un compromiso de esterilización y en un plazo no

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 11/06/2024 2024/005238

superior a 3 meses, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el Ayuntamiento de Barakaldo para dar cumplimiento al artículo 26.i) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo

La empresa adjudicataria deberá informar a las personas a quienes se hagan entrega de los animales que con posterioridad por el Departamento municipal correspondiente se les notificará la oportuna liquidación de las tasas municipales generadas conforme a las ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Únicamente podrá hacerse entrega del animal a su propietario o persona autorizada previamente por escrito, previo abono de las tasas correspondientes (Artículo 15.2 de la Ley 9/2022, de 30 de junio).

Los animales se entregarán en adopción y/o acogida provisional identificados con su microchip; no obstante, solo se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial en los casos de adopción del animal.

La entrega de animales a sus propietarios se realizará en las instalaciones del adjudicatario, salvo que estas se encuentren a más de diez (10) kilómetros del término municipal de Barakaldo, en cuyo caso el adjudicatario deberá dar la opción al propietario de proceder a la entrega dentro del término municipal de Barakaldo, en el lugar que indique el Ayuntamiento en el acta de inicio del servicio y en hora convenida con el propietario. La realización del ofrecimiento deberá constar en el acta de entrega.

B) En el caso de que el animal no esté identificado.

Si se presentase alguna persona reclamando la entrega del animal deberá acreditar su titularidad por cualquier medio de prueba admisible en derecho, efectuándose su entrega previo abono de las tasas correspondientes e informándole de su posible responsabilidad administrativa por tal motivo.

Si no fuera reclamado, el animal será retenido en las instalaciones de la empresa adjudicataria durante el plazo de 15 días naturales desde su retención, transcurrido el cual se podrá proceder a su adopción y/o acogida provisional.

Si el animal se tratara de un perro potencialmente peligroso no esterilizado y mayor de 12 meses, antes de su entrega al cesionario en adopción, la empresa adjudicataria deberá entregar el animal ya esterilizado, todo ello de conformidad con el artículo 19.bis.2 del Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso en que el animal fuera menor de 12 meses se suscribirá un compromiso de esterilización por el nuevo titular lo antes posible y, en todo caso, en un plazo que en función de la edad del animal de cumplimiento a la obligatoriedad legal referida en el párrafo anterior.

Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios, de acuerdo con el artículo 23.1.a de la Ley 7/2023, de 28 de Marzo de protección de los derechos y bienestar animal.

Se procederá a la implantación, en todo caso de microchip en perros y gatos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 7/2023, de 28 de Marzo de protección de los derechos y bienestar animal.

Los animales se entregarán en adopción y/o acogida provisional identificados con su microchip; no obstante, solo se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial en los casos de adopción del animal.

4.4.2.- Alojamiento.

Los licitadores deberán cumplir con la normativa autonómica en materia de núcleos zoológicos.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar las condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.

Los animales serán atendidos de acuerdo a sus necesidades en función de su especie y raza.

A tal fin como mínimo deberán realizarse las siguientes operaciones:

- Limpieza de jaulas, mínimo dos (2) veces al día.
- Desinfección y desinsectación de instalaciones, mínimo una (1) vez al mes por empresa legalmente autorizada.
- Desratización de las instalaciones de acuerdo a las normas de uso del rodenticidas aplicable.
- Atención veterinaria de los animales confinados en el albergue, mínimo una (1) vez a la semana.
- Baño y desparasitación externa de los animales, mínimo una (1) vez al mes.

En caso de animales en observación veterinaria, el periodo de confinamiento se establecerá por el veterinario adscrito al servicio.

4.5.- Servicio veterinario y de adiestramiento conductual.

La empresa adjudicataria se responsabilizará, a través de un profesional veterinario, de la atención adecuada, diaria y adaptada a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada que, como mínimo, contemplará programas de específicos de:

- Alimentación

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / Firmado por	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	Eguna eta ordua Fecha y Hora	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	9/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

- Recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis
- Trato y/o Adiestramiento conductual

Dentro de la atención veterinaria, se diferencia el servicio veterinario común y el servicio veterinario no común o extraordinario.

Se entiende por **servicios veterinarios comunes** las actuaciones cotidianas relacionadas con la higiene, profilaxis y prevención (incluida la cuarentena, así como el testeo posterior), como la desparasitación y el lavado de los animales, las vacunas, el suministro y seguimiento de tratamientos crónicos, así como las pequeñas curas.

Se entiende por **servicio veterinario no común o extraordinari**o, el resto de las intervenciones veterinarias, todas aquellas orientadas a atender las patologías de los animales, y garantizar su salud y bienestar, desde su diagnóstico (exploraciones, analíticas, radiografías, etc.) hasta su tratamiento integral (cirugías, profilaxis, etc.).

De acuerdo con el histórico, algunas de las patologías presentadas por los animales en el último año son, entre otras: procesos víricos, otitis, úlcera, ictericia, torsión de estómago, panleucopenia, dermatitis, patologías oftalmológicas, etc. Tal y como se recoge en la memoria el contrato dispondrá de una partida específica para cubrir los gastos veterinarios no comunes, en base a la evolución histórica del servicio.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal, mediando razones de sanidad animal, de salud pública o de seguridad medioambiental; razones cuya concurrencia habrá de ser acreditada y certificada por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables. Conforme al artículo 17 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, la eutanasia deberá realizarse mediante métodos clínicos no crueles o indoloros o mediante sedación previa. La realización de una eutanasia fuera los casos previstos en la legislación vigente o mediante un procedimiento que no se ajuste a lo establecido en la Ley será considerado infracción administrativa conforme a la normativa vigente.

La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios de salud municipales, tan pronto como sea detectada y, en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

Para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego, el adjudicatario contará con un servicio veterinario con personal propio o bien tendrá establecido un acuerdo con una clínica veterinaria. En todo caso, se deberá garantizar la asistencia de aquellas urgencias que se produzcan fuera del horario laboral del personal propio o del que tenga concertado.

4.6.- Destino de los animales

4.6.1.- Cesión en adopción y/o acogida provisional sin dueño

Los animales cedidos a terceras personas lo serán con las debidas garantías sanitarias y debidamente identificados, con la excepción, de los casos de procedimientos de acogida provisional, en los que no se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial mientras el animal no sea adoptado de manera definitiva.

La supervisión sanitaria de los animales que estén en acogida provisional será responsabilidad de la empresa adjudicataria con su propio servicio veterinario o aquel que tenga contratado, con un límite de gasto por todos los conceptos que implique dicho control sanitario de 75 € por animal. A tal efecto, cuando se entregue en acogida, el adjudicatario ha de facilitar a la persona que asume la acogida un informe sanitario sobre el estado de salud del animal, el cual le será entregado a dicha persona junto con el documento de acogida.

En ningún caso se permitirá un proceso de acogida provisional de aquellos perros calificados como potencialmente peligrosos y todo tipo de animales cuya edad sea inferior a 6 meses.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que dicha persona que adopte o acepte la acogida provisional de un animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión o de acogida de animales.

No podrá cederse ningún animal a menores de dieciocho años o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o la acogida.

Todos los procesos de cesión de animales deberán contar con un periodo mínimo de formación, para los futuros cesionarios (adoptantes o custodios provisionales), cuyo contenido se ajustará al desarrollo reglamentario del artículo 30 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

4.6.2.- Sacrificio.

Queda expresamente prohibido salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 11/06/2024
ZKIA./NÚM. 2024/005238

Se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

4.6.3.- Recogida y eliminación de cadáveres

Aquellos animales que fallezcan y/o requieran ser sacrificados en cualquiera de las fases de intervención del servicio objeto de contrato deberán ser incinerados por la empresa adjudicataria o por un gestor autorizado cumpliendo el artículo 8 de la sección IV del Reglamento (CE) nº 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, como material de categoría I. Para ello, la empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición del Ayuntamiento durante todo el periodo de vigencia del contrato.

4.7.- Formación y fomento de adopciones.

Con objeto de fomentar la adopción y el comportamiento responsable de los propietarios de los animales, la empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, una campaña y un programa de socialización, que incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

i) **Charlas formativas:** Impartición de charlas y/o talleres de, al menos, dos (2) sesiones de dos (2) horas mínimas por sesión de duración en los lugares o edificios municipales que se determinen, en las que se informe a los/as vecinos/as de la conducta a seguir en caso de encontrar animales abandonados, de cómo prevenir los abandonos, de determinar qué animales están disponibles para su adopción y, en general, de cuál debe ser el comportamiento a seguir por los propietarios y poseedores de los animales.

ii) **Visitas**: El Ayuntamiento de Barakaldo podrá organizar campañas (preferiblemente en fines de semana) para dar a conocer a los vecinos y vecinas de nuestro municipio los animales bajo custodia y protección de este Ayuntamiento, con el fin de promover la adopción y la acogida responsable. La empresa adjudicataria deberá atender estas campañas, y facilita la interacción de los vecinos y vecinas con los perros y gatos que allí se encuentran, desmitificando tanto a estos animales por su comportamiento y sus condiciones físicas como al propio lugar, y generando así empatía con los mismos.

iii) **Programa para colectivos vulnerables:** Plantear un programa de terapia asistida con animales (perros y gatos) a personas vulnerables (personas mayores,

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

menores en riesgo de exclusión u otros), de varias sesiones, con al menos cinco (5) sesiones de dos (2) horas de duración cada sesión, con la intención de generar estimulación mental, ser un facilitador social, reducir la depresión y el aislamiento, etc…entre los usuarios/as del mismo.

iv) **Difusión de los animales para su adopción:** a través de las redes sociales y de la página web del servicio de recogida tal y como se indica en la Cláusula 6.1.4 de este Pliego. Por su parte, el Ayuntamiento facilitará asimismo los medios de titularidad municipal (periódico municipal, página web, locales…) para efectuar tal difusión, siendo responsabilidad del adjudicatario la aportación de los materiales necesarios para desarrollar estas actividades.

El adjudicatario del contrato deberá presentar la citada campaña y el programa para su aprobación por el órgano competente en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato, y deberá ejecutarse siguiendo las instrucciones del responsable del contrato.

4.8.- <u>Recogida de animales domésticos muertos</u>

Las solicitudes de recogida de animales domésticos muertos se realizarán por la Policía Municipal o el Área Municipal responsable del servicio por teléfono y/o correo electrónico.

La recogida y transporte se realizará siempre en vehículo debidamente identificado y autorizado, cumpliendo todas las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios aplicables de acuerdo con la normativa vigente. La empresa adjudicataria deberá recoger el cadáver del animal, y restos biológicos, si los hubiera.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de empresas de transporte y establecimientos autorizados de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) y actuará como planta intermedia almacenando temporalmente los cadáveres de animales muertos recogidos en arcón congelador.

Además, la empresa adjudicataria deberá tener vínculo o relación comercial con alguna empresa incineradora autorizada y registrada para la eliminación de los cadáveres animales conforme a la normativa aplicable. En este sentido, la empresa adjudicataria deberán registrar todos los transportes que se realicen desde sus instalaciones hasta el establecimiento incinerador en la aplicación estatal Registro de Movimientos Sandach a efectos de trazabilidad.

4.9.- <u>Documentación</u>

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, así como de todas las incidencias y remitirá un informe mensual en el que se especifique al menos:

- A cada animal se le asignará un nº de referencia municipal correlativo en el que constará el año; por ejemplo: 1/2024; 2/2024, y así

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 11/06/2024
ZKIA./NÚM. 2024/005238

sucesivamente. Este nº de referencia figurará en todos los documentos referentes al animal, así como en la elaboración de las facturas relativas al servicio prestado.

- Nº chip u otros medios de identificación, si los posee.
- Tipo de animal que ingresa o abandona las instalaciones: raza, tamaño, edad, sexo, color, marcas, carácter y fotografía a color.
- Procedencia del animal y lugar de recogida.
- Fecha y causa de ingreso o salida.
- Fecha, hora y procedencia del aviso para la recogida del animal. Se indicará el número de teléfono desde el que se efectuó el aviso.
- Fecha y hora de atención del aviso.
- Fechas de inspección veterinaria y eventuales tratamientos.
- Si el animal continúa en el albergue o lo ha abandonado. En este último caso se indicará la fecha y el motivo de la salida, (recuperación por propietario, adopción, fallecimiento, etc.). En caso de fallecimiento se indicará el motivo y destino del cadáver. En caso de sacrificio se indicará el procedimiento empleado.
- En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o sacrificio: fecha, datos personales de los implicados (nombre, dirección, teléfono contacto, DNI, etc.), y descripción del procedimiento realizado.
- En caso de animales recuperados se indicará el lugar de entrega a su propietario.
- En los casos en que sea necesario notificar alguna operación a organismos oficiales, (por ejemplo comunicación al REGIA del alta de algún chip de identificación, cambios de titularidad, etc.), se adjuntará copia de dichas comunicaciones.
- Observaciones relativas a la estancia de cada animal.
- Nº referencia municipal y fotografía en color de los animales que permanecen albergados al final del mes.
- En relación a los animales muertos recogidos en la vía pública, se detallarán las retiradas realizadas, indicando, como mínimo, la fecha y hora, las características físicas del animal, la ubicación y la persona operaria, así como la gestión realizada con los restos.
- Otras incidencias del servicio, (salidas sin captura, etc.).

Este Libro-Registro se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda junto a cada factura un informe mensual en el que se detallarán las incidencias del servicio. En él figurará, por cada animal atendido dicho mes, toda la documentación indicada anteriormente, así como un informe veterinario respecto a

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

la evolución de su conducta y estado de salud. Además, se adjuntarán partes resumen, uno de entradas y otro de salidas, por cada tipo de animal; y otro para las actuaciones sin captura y resto de avisos recibidos. Se indicará la fecha y hora de cada incidencia. Se facilita modelo como Anexo I de este Pliego.

Los informes y partes mensuales y anuales se remitirán en papel y formato electrónico, en archivos PDF y tablas Excel.

Asimismo, deberá remitir a la responsable municipal del contrato en el plazo de dos (2) días hábiles comunicación (e-mail: medioambiente@barakaldo.eus) comunicación de cada una de las adopciones y acogidas temporales efectuadas, adjuntando copia del contrato firmado con los acogedores o adoptantes y copia de la ficha del cambio de titularidad en REGIA en caso de adopciones.

Además, la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir a REGIA toda la información pertinente a altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de microchips.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, compuesta esencialmente por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no resulte contradictorio con la citada LO 3/2018.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES, PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- Obligaciones durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos y variaciones que afecten a la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación de los servicios, y que sean resultantes de lógica actividad dinámica y de desarrollo del municipio.

Los medios humanos, materiales y vehículos asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato asegurarán en todo momento la prestación del mismo, con margen suficiente para llevar a término puntualmente el programa de trabajos y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

Los medios señalados a continuación serán los mínimos que el Adjudicatario deberá disponer para la ejecución de los trabajos. No obstante, si ello fuese necesario, el Adjudicatario deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la correcta prestación de los servicios en todos los aspectos objeto de la licitación, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

5.1.1.- Personal.

a) La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio los **medios humanos**, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas.

b) El personal que **manipule los animales** estará convenientemente formado o capacitado para ello y realizará su cometido sin recurrir a la violencia o a métodos que puedan causar a los animales temor, lesiones o sufrimientos innecesarios.

c) Todo el personal que esté en contacto con **animales potencialmente peligrosos** estará en posesión de la Licencia Administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, tal como se indica en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el citado Decreto del Gobierno Vasco 101/2004, de 1 de junio.

d) Al menos un trabajador de la empresa adjudicataria deberá contar con permiso oficial para la utilización de **escopetas** lanzadoras de dardos adormecedores.

e) El **servicio veterinario** estará habilitado para la realización de todas las actividades relacionadas con el servicio. A tal efecto, se deberá acreditar que la empresa pondrá a disposición de este contrato un/a veterinario/a inscrito/a en el Colegio oficial de veterinarios que además esté habilitado/a por la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del cumplimiento de las tareas especificadas en el Decreto Foral 144/2005 de 25 de octubre, para la cual se deberá presentar la titulación universitaria y los certificados correspondientes.

f) El personal adscrito a las labores de **adiestramiento** deberá acreditar estar en posesión del correspondiente certificado de adiestrador/a, modificador de conducta, comportamentalista, o sus equivalentes. Podrá acreditarse mediante la presentación de la copia de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Profesionalidad de Adiestrador de base y educación canina y Certificado de Profesionalidad de Instructor Canino en Operaciones de Seguridad y Protección Civil, aprobados por el Real Decreto 548/2014 de 19 de Julio de 2014, ó - Certificado de Capacitación para el Adiestramiento canino homologado por Gobierno Vasco, o por otra Comunidad Autónoma que tenga oficialmente autorizada la certificación

g) Al frente de la plantilla se dispondrá un **Delegado** de la empresa y responsable directo del conjunto de los servicios contratados, el cual mantendrá contacto directo con el responsable municipal del contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

Será el interlocutor único habitual con los servicios técnicos municipales y sólo podrá ser sustituido previa comunicación escrita. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas; sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Deberá prestar servicio incluso fuera de su horario normal de trabajo cuando le sea indicado por el Ayuntamiento por considerar necesaria su intervención.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de índole alguna con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo; siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del contrato y su finalización.

En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, los únicos interlocutores del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria serán los Departamentos Medio Ambiente y Sanidad y el Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento. El adjudicatario no estará obligado a efectuar trabajo alguno que no le sea encomendado a través de este cauce.

Las instrucciones al personal de la empresa adjudicataria se establecerán, con carácter general, a través del responsable de la misma. Excepcionalmente, en caso de situaciones de emergencia, podrá requerirse de forma directa a dicho personal, previa identificación del responsable del Ayuntamiento que le requiera. Posteriormente se informará al responsable de la empresa de las órdenes cursadas a su personal como consecuencia de la situación de emergencia planteada.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que la autoridad gubernativa establezca.

Si el cumplimiento de dichos servicios mínimos o la prolongación del conflicto da lugar a una situación insostenible desde un punto de vista higiénico-sanitario o medioambiental, el Ayuntamiento deberá solicitar a la autoridad gubernativa la revisión de los mismos y en su caso, si fuera preciso, la empresa adjudicataria, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá ceder sus medios materiales a éste, para que con su personal, pueda garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

5.1.2.-Vehículos.

El Adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un vehículo tipo furgoneta ligera para transporte de animales, con las preceptivas jaulas y compartimento cerrado y aislado para la recogida y transporte de los animales, llevando a cabo cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

En los vehículos y material adscritos a este servicio no se podrán consignar elementos de propaganda. Únicamente se permitirá, además del pictograma y la leyenda del Ayuntamiento, el anagrama de la empresa adjudicataria.

La adjudicataria deberá estar en posesión de la correspondiente autorización en aquellos vehículos que transporten los animales vivos y muertos, expedida por la autoridad competente que acredite el cumplimiento del bienestar animal, garantías sanitarias y trazabilidad. .

5.1.3.-Instalaciones del adjudicatario.

La empresa adjudicataria dispondrá de instalaciones fijas, apropiadas y suficientes para la gestión y desarrollo de los servicios. Su capacidad será la necesaria para atender las necesidades del servicio y dar acomodo a todos los animales que se recojan y cumplir con los periodos mínimos de acogida.

Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 9/2022, de 30 de junio en relación con el Anexo III del Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos o normativa que le sustituya.

En todo caso deberá disponer de todos los medios necesarios para prestar el servicio y, en particular, las siguientes instalaciones mínimas:

- Locales para limpieza y asistencia veterinaria de animales. La empresa adjudicataria deberá disponer en las instalaciones puestas a disposición del contrato de un espacio definido y acondicionado para la realización de aquellos tratamientos veterinarios más comunes (desparasitaciones, vacunaciones, curas, pequeñas intervenciones…).

- Locales para alojamiento de los animales, comunes, individuales y de aislamiento.

- Zona de cuarentena.

- Almacén de alimentos.

- Oficina.

- Aseos y vestuarios.

- Área cerrada y techada para alojamiento de perros, de las siguientes características:

  -Superficie mínima recinto para cada animal: 4 m^2.
  -Dotación mínima cada recinto: bebedero automático y jergón.

- Área cerrada, techada y con vallado especial para alojamiento de perros peligrosos, de las mismas características que para los perros no peligrosos.

- Área cerrada y techada para alojamiento de gatos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / Firmado por	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	Eguna eta ordua Fecha y Hora	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	18/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

- Zona vallada al aire libre para recreo de los animales.

- Arcón congelador para el almacenamiento de animales muertos.

Todos los recintos contarán con sistemas adecuados de eliminación de excrementos y orines.

Es obligación de la empresa adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

Estas instalaciones cumplirán toda la normativa vigente y, en particular, la relativa a al Reglamento Regulador de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales.

Asimismo, deberán contar con las pertinentes licencias y autorizaciones para la prestación del servicio objeto del contrato.

Dichas instalaciones deberán disponer de algún sistema de vigilancia y supervisión 24 horas adecuado que garantice tanto el control de los animales como el control de acceso de cualquier persona ajena a las instalaciones.

5.1.4.-Otros equipos y medios.

Además de lo anterior deberá contar con, al menos, los siguientes medios y equipos:

- Un teléfono de contacto permanente 24 horas al día todos los días del año, incluso festivos, para recepción de avisos.
- Conexión a Internet y dirección de correo electrónico.
- Pagina web en la que se muestren los animales recogidos tanto para la localización de animales extraviados por sus propietarios como para incentivar las adopciones. Esta información deberá ser actualizada como mínimo con una periodicidad semanal. Esta página deberá estar operativa en el plazo máximo de un (1) mes desde el inicio de la prestación del servicio y deberá ser puesta en conocimiento del responsable del contrato. La citada página deberá cumplir con la normativa municipal de accesibilidad y lingüística vigente y otras que resulten de aplicación en cada momento. En la información correspondiente a cada animal se indicará el lugar de recogida, conforme al artículo 4.3.1 A), así como la referencia del Ayuntamiento según lo indicado en el artículo 5.2.
- 1 escopeta lanzadora de dardos adormecedores.
- 1 lazo homologado.
- Lectores universales de “chips” identificativos.
- Collares, correas y bozales homologados.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	19/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

5.1.5.-Inspección y control del servicio

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones que estimen oportunas, mediante medios propios o contratados al efecto, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto desarrolle los Servicios Técnicos Municipales tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

5.1.6.-Atención al público

La atención al público para recogida de animales por sus propietarios o personas que los adopten y visitas al albergue se realizará, como mínimo, en horario normal de oficina durante los días laborables (lunes a viernes de 9 a 13 h. y de 15 a 19 h.), y por las mañanas (9 a 13 h.) en sábados, domingos y festivos.

5.2.- Obligaciones previas al inicio de las prestaciones.

Quien resulte propuesto como adjudicatario en el plazo que le confiera al efecto el Servicio de Contratación conforme a la Cláusula 21 PCAP deberá aportar, además, la siguiente documentación acreditativa exigida en los presentes pliegos:

a) Respecto a las **instalaciones**, ya sean propias o de gestión indirecta, deberá presentar los correspondientes planos y precisar la superficie total del núcleo, diferenciando los metros cuadrados destinados a chelines (especia canina) y jaulas (especie felina), así como la superficie destinada al área de recreo, así como la superficie destinada al servicio veterinario que aporta. En el caso de las instalaciones de gestión indirecta, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la relación contractual con el tercero. En caso de modificaciones y/o ampliaciones durante la vigencia del contrato las instalaciones deberán cumplir con todas las prescripciones técnicas recogidas en el presente pliego, debiendo empresa adjudicataria remitir a este servicio la documentación acreditativa pertinente.

Asimismo, para el número total de animales que se recogen en el presente Pliego y que se pondrán a disposición de la adjudicataria, deberá concretar el porcentaje de superficie que destinará a los mismos con respecto a la totalidad de las instalaciones.

b) La determinación del **servicio veterinario** con el que vaya a prestar las obligaciones contenidas en este Pliego, así como la documentación relativa al espacio definido y acondicionado para la realización de aquellos tratamientos veterinarios más comunes.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	20/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

c) La determinación del personal adscrito a las labores de **adiestramiento** contenidas en este Pliego.

d) La determinación del **sistema de vigilancia y supervisión continuada** con el que cuenten las instalaciones.

e) **Permiso oficial** para la **utilización de escopetas** lanzadoras de dardos adormecedores.

f) **Licencia Administrativa** para la **tenencia** de **animales potencialmente peligrosos**.

g) Respecto a los vehículos, deberán aportar la **autorización** para transportar animales vivos y muertos, **expedida por la autoridad competente**.

h) Respecto a la gestión de animales domésticos muertos, deberá aportar la documentación que acredite la **inscripción** en el Registro de empresas de transporte y establecimientos autorizados de subproductos animales no destinados al consumo humano **(SANDACH**), así como el **acta de la última inspección anual superada**.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación requerida en los requisitos a), b), c), d), e), f), g) y h) supondrá la no formalización del contrato, y la propuesta de adjudicación a la siguiente empresa licitadora de acuerdo a la valoración realizada durante el procedimiento de adjudicación.

5.3.- <u>Obligaciones a la finalización del contrato</u>.

A la finalización del contrato emitirá un informe según el modelo del Anexo II (el adjudicatario podrá proponer otro modelo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento). En él se reflejará el total de las incidencias producidas durante la ejecución del contrato: número de animales capturados, entregados en adopción o en acogida provisional, devueltos a sus propietarios, sacrificados, fallecidos, esterilizados, etc. Se indicará también el nº de animales que permanecen recogidos en las instalaciones. Se realizará un informe anual por cada tipo de animal.

Asimismo, los animales que se encuentren en sus instalaciones deberán entregarse al siguiente adjudicatario en condiciones tales que se garantice su trazabilidad, con microchip implantado e informe de estado sanitario en el momento de la entrega. Previamente, el adjudicatario que cesa en el servicio deberá enviar al Ayuntamiento una lista con los siguientes datos, correspondientes a cada uno de los animales a entregar:

-Fotografía en color.

-Fecha y hora de entrada a sus instalaciones.

-Motivo entrada (captura, etc.).

-Zona del municipio donde se recogió.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	21/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

-Procedencia del aviso para su recogida.

-Raza.

-Edad.

-Sexo.

-Identificación, (Nº "chip", collar, etc.).

-Características y marcas distintivas.

-Historia veterinaria.

ARTÍCULO 6º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Por tratarse de un servicio cuya mala ejecución pudiera ocasionar problemas de salud pública o daños a los animales, se consideran a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de LCSP como obligaciones esenciales y principales del contrato las siguientes:

- El traslado de los animales a las instalaciones del nuevo adjudicatario
- La realización de las operaciones de recogida y/o captura, transporte, atención, mantenimiento y custodia de los animales.
- El fomento de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogidos con el fin de promover la adopción de los mismos.
- La intervención inmediata, tras aviso o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente, particularmente en cumplimiento de los Protocolos recogidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La atención adecuada, diaria y adaptada, sobre todo desde el punto de vista sanitario, a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada, en los términos recogidos en la Cláusula 4.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La constancia fidedigna de la existencia de cualquier clase de maltrato o vejación a los animales que se encuentren en las instalaciones de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por tales conductas se puedan exigir.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 192 LCSP, se definen **como causas de penalización** los siguientes incumplimientos:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	22/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

6.1.- <u>Infracciones leves:</u>

- Por demora injustificada en la entrega al Ayuntamiento de la documentación referente al servicio, en especial la indicada en la Cláusula 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 1,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- Por la demora injustificada en la comunicación al Ayuntamiento de incidencias que afecten a la ejecución del servicio conforme a lo indicado en la Cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 1,00% de precio del contrato SIN IVA.*
- Por el incumplimiento de cualesquiera otras causas no tipificadas como graves o muy graves: *hasta el 1,00% de precio del contrato SIN IVA*
- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular respecto a la gestión de los residuos generados en el marco del contrato: *hasta el 1,00% de precio del contrato SIN IVA.*

6.2.- <u>Infracciones graves</u>:

- Por la demora injustificada en la entrega de la documentación al Ayuntamiento en relación a altas, bajas, contratos de adopción o acogida provisional, así como ficha del cambio de titularidad en REGIA en caso de adopciones conforme a lo indicado en la Cláusula 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 2,50% de precio del contrato SIN IVA.*
- La no realización de campañas y programas de socialización en los siguientes términos:
  a) La no realización de charlas formativas y visitas en los términos de la Cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 2,50% de precio del contrato SIN IVA.*
  b) La no realización de las sesiones del Programa para colectivos vulnerables en los términos de la Cláusula 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 2,50% de precio del contrato SIN IVA.*
  c) La no actualización continuada de datos en la página web y/o en redes sociales en los términos de las Cláusulas 4.7 y 5.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se considera como no continuidad la falta de actualización durante toda una semana: *hasta el 2,50% de precio del contrato SIN IVA.*
- Por la demora injustificada en la atención de los avisos de recogida y captura de los animales respecto a los señalados en la Cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta el 2,50% de precio del contrato *SIN IVA.*

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	23/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2024/005238
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 11/06/2024

6.3.- Infracciones muy graves:

Por la falta puntual de atención adecuada, diaria y adaptada, sobre todo desde el punto de vista sanitario, a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada, en los términos recogidos en la Cláusula 4.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas: *hasta el 5,00% de precio del contrato SIN IVA.*

En todo caso, y a efectos de modular la penalización a establecer, se considera que hay reiteración en el incumplimiento cuando el comportamiento u omisión se produzca por dos veces durante la totalidad de la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

El adjudicatario deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, referente a la coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá presentar al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral, **antes del inicio de los trabajos**, la siguiente documentación en formato digital:

- Plan de Prevención de la empresa.
- Evaluación de riesgos de las actividades que realizarán para el Ayuntamiento.
- Planificación preventiva de las actividades contratadas para el año.
- Listado del personal que realizará la actividad para el Ayuntamiento.
- Certificados de la aptitud médica de los trabajadores para la realización de las actividades contratadas.
- Listado de los equipos de trabajo con los que se van a dotar a los trabajadores para que realicen las actividades contratadas.
- Listado de productos químicos que se utilizarán durante las actividades, conjuntamente con sus fichas de datos de seguridad.
- Listado de los Equipos de Protección Individual (EPI's) con los que se van a dotar a los trabajadores y para qué actividades.
- Certificado acreditativo de haber informado de los riesgos laborales a los trabajadores, así como de la formación básica y/o especifica en prevención de riesgos laborales recibida y de la entrega de los EPI's.
- Registro del Servicio de Prevención y Salud Laboral para la coordinación de actividad empresarial (el documento a cumplimentar deberá solicitarse al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral).

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	24/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 11/06/2024 2024/005238

En el caso de que se subcontrate parte de los trabajos, se deberá entregar igualmente la documentación anteriormente referida correspondiente a la subcontrata.

El adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y cumplir las instrucciones indicadas por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral.

El Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la información que le sea entregada por el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral en su evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar a sus trabajadores de los riesgos indicados derivados de la concurrencia de actividades y las medidas a adoptar.

Asimismo, deberá mantener informado al Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral de todas las incidencias relativas a la prevención de riesgos laborales y accidentes acontecidos durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

El Adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. El importe mínimo de dicha póliza será 300.506 €. El Adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y el plazo de garantía.

ARTÍCULO 9º.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El Adjudicatario deberá gestionar los residuos generados durante la duración del contrato de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para acreditar el cumplimiento de la presente condición, la empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente una declaración responsable firmada por el represente legal de la empresa donde conste que los residuos generados en el marco del contrato, han sido gestionados de conformidad de acuerdo con la Ley 7/2022.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	AINARA TELLAETXE GUTIERREZ BARQUIN (Osasun Eta Ingurumen Osasuneko Teknikaria / Técnico Sanidad y Salud Ambiental)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	05/06/2024 12:14:59
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	25/25

c76121bf-3980-46da-b7b4-ca11d43a7a27